

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

ING. JOSÉ MARIO ESPARZA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 9 apartados A, C y F, 11 apartado B, numeral 1, 16, 17 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VIII Bis, 18, 20 fracciones III, VI, VII, VIII, IX y XXV y 31 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, 16 y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 13 fracciones I, II, III, IV, V, IX, XI, XIV y XXI, 22, 48, 52 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; 1º, 3º fracción I, y 7º fracción VIII Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, así como en lo establecido en el numeral 8 de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa denominado “Personas facilitadoras del derecho al agua CDMX 2025”, fue publicado el 11 de julio de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DERIVADA DEL PROGRAMA “PERSONAS FACILITADORAS DEL DERECHO AL AGUA CDMX 2025”.

La Secretaría de Gestión Integral del Agua (SEGIAGUA), a través de la Dirección General de Administración y Finanzas:

CONVOCA

A las y los residentes de la Ciudad de México, mayores de 18 años, interesados en apoyar las actividades de la Secretaría de Gestión Integral del Agua destinadas a mejorar la cobertura, calidad y continuidad del suministro de agua potable, para participar como aspirantes a personas facilitadoras de servicios del programa social **“PERSONAS FACILITADORAS DEL DERECHO AL AGUA CDMX 2025”**.

BASES

El programa social busca contribuir al ejercicio efectivo del derecho humano al agua en la Ciudad de México a través de la incorporación de personas facilitadoras que fortalezcan la operación y el mantenimiento de la infraestructura hidráulica, lo que tendrá como resultado la mejora de las condiciones en las zonas de atención prioritaria y brindará experiencia a quienes más lo necesitan. Además, fortalecerá la cohesión social e impactará simultáneamente en la consolidación de derechos sociales fundamentales.

Las actividades que las personas facilitadoras de servicios deberán realizar durante el periodo de vigencia del programa son: fortalecer la operación y mantenimiento de plantas purificadoras de agua y operar equipos de maquinaria o vehículos pesados.

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2025 es de **\$96,755,750.00 (Noventa y seis millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, que se desglosa de la siguiente forma:

Hasta 280 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la categoría "Persona operadora de maquinaria y vehículos pesados" recibirán ministraciones mensuales de **\$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.)** durante la vigencia del programa por encontrarse apoyando activamente en las acciones que establecen las reglas de operación relativas a dicha categoría.

Hasta 70 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la categoría "Persona auxiliar de distribución" recibirán ministraciones mensuales de **\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)** durante la vigencia del programa por encontrarse apoyando activamente en las acciones que establecen las reglas de operación relativas a dicha categoría.

Hasta 50 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la categoría "Persona coordinadora de punto" recibirán ministraciones mensuales de **\$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.)** durante la vigencia del programa por encontrarse apoyando activamente en las acciones que establecen las reglas de operación relativas a dicha categoría.

Hasta 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la categoría "Persona coordinadora regional" recibirán ministraciones mensuales de **\$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)** durante la vigencia del programa por encontrarse apoyando activamente en las acciones que establecen las reglas de operación relativas a dicha categoría.

Hasta 15 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la categoría "Persona especialista en mantenimiento" recibirán ministraciones mensuales de **\$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.)** durante la vigencia del programa por encontrarse apoyando activamente en las acciones que establecen las reglas de operación relativas a dicha categoría.

Hasta 180 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la categoría "Persona especialista en operación de plantas purificadoras" recibirán ministraciones mensuales de **\$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.)** durante la vigencia del programa por encontrarse apoyando activamente en las acciones que establecen las reglas de operación relativas a dicha categoría.

Adicionalmente, se cubrirán los costos asociados a la operatividad del programa por un total de **\$3,165,750.00 (tres millones ciento sesenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.

REQUISITOS DE ACCESO

Las personas que deseen ingresar al programa **“Personas Facilitadoras del Derecho al Agua CDMX 2025”** no serán discriminadas. Su acceso se garantizará sin importar el tipo de población del que se trate (hombres, mujeres, personas de identidad indígena, personas de identidad afrodescendiente, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTQA+, población en situación de calle, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas con vulnerabilidad ante riesgo de desastres, entre otras) y se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables. En virtud de lo anterior, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser habitante y residente de alguna de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.
2. Ser mayor de edad.
3. Tener disponibilidad de horario, incluidos los fines de semana y días festivos.
4. Llenar los instrumentos solicitados para el ingreso al programa social (lista de verificación, formato de registro previo y formato de currículum), los cuales serán publicados en la página oficial de la SEGIAGUA: <http://www.segiagua.cdmx.gob.mx/>.
5. Contar con al menos el siguiente nivel educativo y experiencia:

Categoría	Nivel de Educación	Años de experiencia	Campo de experiencia
Persona operadora de maquinaria y vehículos pesados	Básica	2	Operación de maquinaria y vehículos pesados
Persona auxiliar de distribución	Básica	No requerida	No aplica
Persona coordinadora de punto	Media superior	No requerida	No aplica
Persona coordinadora regional	Media superior	No requerida	No aplica
Persona especialista en mantenimiento	Básica	1	Mantenimiento general de infraestructura hidráulica
Persona especialista en operación de plantas purificadoras	Básica	1	Operación de plantas purificadoras

Nota: No podrán ser beneficiarias ni las personas registradas en el padrón de otros programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México, ni las personas trabajadoras activas en el servicio público.

DE LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS REQUERIDOS

Las personas interesadas en ingresar al programa “Personas Facilitadoras del Derecho al Agua CDMX 2025” deberán llenar y entregar los siguientes formatos:

1. Lista de verificación 2025.
2. Formato de registro previo al programa social “Personas Facilitadoras del Derecho al Agua CDMX 2025”.
3. Formato establecido de currículum para las “Personas Facilitadoras del Derecho al Agua CDMX 2025”.

De igual forma, deberán presentar copia simple y original de los siguientes documentos:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, licencia de conducir, cartilla del servicio militar, cédula profesional o pasaporte).
2. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses a partir del ingreso al programa social (agua, predial, servicio telefónico doméstico, energía eléctrica o constancia de residencia).
3. Documento que acredite la experiencia (para aquellas categorías que la requieran).

Las personas participantes que sean seleccionadas como facilitadoras de servicios, en la etapa final de registro deberán completar:

1. Formato de ingreso al programa social “Personas Facilitadoras del Derecho al Agua CDMX 2025”.
2. Carta compromiso al programa social “Personas Facilitadoras del Derecho al Agua CDMX 2025”.

Ambos documentos serán proporcionados por el personal operativo de la SEGIAGUA.

Se solicitará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios la CURP en los términos que establecen las reglas de operación.

DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Las personas que deseen pertenecer al programa social “Personas Facilitadoras del Derecho al Agua CDMX 2025” deberán participar en el proceso de registro conforme a los siguientes puntos de la presente convocatoria:

1. Se realizará un registro presencial de solicitantes para la recepción de documentos, así como la aplicación de pruebas diagnósticas de la experiencia solicitada.
2. Las personas interesadas en ser beneficiarias como facilitadoras de servicios deberán comprobar que son residentes de la Ciudad de México.
3. La dependencia encargada de la planeación, ejecución y seguimiento del programa social es la Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Dirección Ejecutiva de Potabilización y Saneamiento, la Dirección de Contacto Vinculación Ciudadana, como responsables de su operación.
4. Toda la documentación necesaria para cumplir con los requisitos del programa social se encuentra en la convocatoria, la cual también se publicará en la página oficial de la SEGIAGUA: <https://www.segiagua.cdmx.gob.mx>, donde se podrán descargar los formatos para el registro de las personas aspirantes.
5. Se integrará la lista de las personas beneficiarias que fueron seleccionadas para participar en el programa y, una vez concluido el proceso de selección, se publicará en la página oficial de la SEGIAGUA.
6. Las personas aspirantes serán seleccionadas sin distinción de su condición social, sexo, género o edad en congruencia con las políticas de equidad de género y en estricto apego a los derechos humanos, por lo que también se buscará que por lo menos el 51% de las personas beneficiarias sean mujeres.

7. En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.
8. Las personas beneficiarias del programa serán habitantes de la Ciudad de México, motivo por el cual, en caso de presentarse una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia, las personas que no cuenten con nacionalidad mexicana no podrán ser beneficiarias.
9. Los criterios y procedimientos de acceso se realizarán sin distinción de condición social, sexo, género o edad, en congruencia con las políticas de equidad de género y en estricto apego a los derechos humanos.
10. El padrón de las personas que fueron aceptadas para ser beneficiarias del programa social se publicará en la página oficial de la SEGIAGUA.
11. La Secretaría de Gestión Integral del Agua entregará en su sede un comprobante de registro a las personas aspirantes al programa “Personas Facilitadoras del Derecho al Agua CDMX 2025”.

PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

La Secretaría de Gestión Integral del Agua, a través de sus unidades administrativas, son las responsables de ejecutar el programa social “Personas Facilitadoras del Derecho al Agua CDMX 2025”.

La instrumentación del programa se llevará a cabo por etapas como se detalla a continuación:

ETAPA	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	PLAZOS
Revisión y evaluación de desempeño de las personas candidatas a ser facilitadoras de servicio. Los horarios para tal fin serán de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas en la Oficina de Reclutamiento.	Dirección de Administración de Capital Humano	A partir del 21 de julio de 2025 o un día después del lanzamiento de la convocatoria.
Entrega de expedientes de personas candidatas recomendables al área responsable.	Dirección de Administración de Capital Humano	A partir del 22 de julio de 2025 o un día después del inicio de revisión y evaluación de las personas candidatas.
Padrón de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que forman parte del programa.	Dirección de Administración de Capital Humano	A partir del 23 de julio de 2025.
Entrega de controles de asistencia por parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que forman parte del programa.	Dirección de Administración de Capital Humano	Mensual a partir del inicio de la implementación del programa 2025.
Entrega de informes de actividades mensuales por parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que forman parte del programa.	Dirección de Administración de Capital Humano	Mensual a partir del inicio de la implementación del programa 2025.
Entrega de reportes mensuales de metas y reporte de actividades.	Dirección de Administración de Capital Humano	Mensual a partir del inicio de la implementación del programa 2025.
Supervisión de actividades a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Dirección Ejecutiva de Potabilización y Saneamiento y Dirección de Contacto Vinculación Ciudadana	Mensual a partir del inicio de la implementación del programa 2025.

1. Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Las personas facilitadoras de servicios de este programa social formarán parte de un padrón que será de carácter público. Serán reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en esta convocatoria.

2. En cumplimiento con el artículo 67° de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, toda la promoción y difusión del programa, así como los formatos y papelería oficial que se entregue a las personas beneficiarias deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. La persona que haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionada de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

3. Los formatos y trámites que se realicen en el marco de este programa social son gratuitos.

4. Durante los procesos electorales, en particular el periodo de campañas, no se suspenderá el programa social. Sin embargo, en atención a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse durante estos procesos, los beneficios del programa social no serán proporcionados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

5. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y lineamientos generales de operación establecidos. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

6. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir y/o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidatura. De igual manera, los partidos políticos, las coaliciones y las personas candidatas no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas, las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales o protección civil. Toda la ciudadanía tendrá derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

7. La Secretaría de Gestión Integral del Agua, a través de sus unidades administrativas, será la responsable de supervisar las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que contempla el presente programa social.

8. La Secretaría de Gestión Integral del Agua, a través de sus unidades administrativas, tendrá la responsabilidad de organizar al equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la realización de las actividades que contempla el presente programa social.

9. La Secretaría de Gestión Integral del Agua verificará la información recopilada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, e informará de manera mensual los avances de las metas establecidas en el diseño del programa social. Además, será la encargada de compilar, resguardar, analizar y procesar la información obtenida de las actividades del presente programa social. A través de la Dirección de Administración de Capital Humano, elaborará el avance mensual de las metas del programa, validará el otorgamiento del beneficio y supervisará los reportes de actividades efectivamente realizadas.

Una vez integrada la validación mensual, ésta se enviará a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gestión Integral del Agua, para que, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a otorgar los apoyos económicos a las personas beneficiarias.

La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México revisará que el otorgamiento de apoyos corresponda a las categorías asignadas y que sean recibidos de forma íntegra y completa en los tiempos establecidos en las reglas de operación del presente programa.

10. El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad, a través de los mecanismos e instrumentos que establezca para tal fin.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

La Secretaría de Gestión Integral del Agua será responsable de supervisar que los procesos se realicen de manera pública y eficiente. Además, actuará como la primera instancia encargada de recibir y atender las quejas e inconformidades que puedan surgir tanto de las personas beneficiarias que facilitan servicios como de la ciudadanía en general que se sienta afectada por la implementación del programa social, ya sea por una acción u omisión del personal encargado, o en caso de que se suspenda o se dé de baja a alguna persona beneficiaria del programa.

El plazo para presentar una queja o inconformidad será de 15 días hábiles a partir de la fecha en que ocurrió el acto u omisión que la origina. Esta queja deberá ser presentada a través de un escrito dirigido a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, que se encuentra en la calle Río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México. El horario para la presentación es de lunes a viernes, de 09:00 a 17:00 horas. Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en su título cuarto sobre el Recurso de Inconformidad, Capítulo Único.

Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad.

En el caso de que la Secretaría de Gestión Integral del Agua no resuelva la inconformidad o cuando la persona considere que las personas servidoras públicas de la institución le excluyen, incumplen o contravienen las disposiciones previstas en la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, ésta podrá presentar su queja de forma escrita ante el Órgano Interno de Control de la dependencia.

En caso de que no se resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y ciudadanía en general, podrán presentar quejas si se consideran excluidas de manera indebida o si hay un incumplimiento de la garantía de acceso a los programas o acciones. El trámite podrá realizarse ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien se podrá registrar la queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarse a la Procuraduría Social o a la instancia correspondiente para su debida investigación.

El mecanismo para brindar información a la ciudadanía con el objeto de denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

La Secretaría de Gestión Integral del Agua brindará atención institucional en calle Río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas. Además, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social. De igual manera, podrán acceder en la página <https://www.segiagua.cdmx.gob.mx/> para conocer la información.

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social podrá exigir el cumplimiento de sus derechos conforme al siguiente marco jurídico:

1. Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México;
2. Reglas de Operación del programa social **“Personas Facilitadoras del Derecho al Agua CDMX 2025”**.

La Secretaría de la Contraloría General es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todas las personas facilitadoras de servicios o solicitantes podrán ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en la que consideren vulnerados sus derechos, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 11 “Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana” de las reglas de operación del presente programa.

Los casos en los que se podrá exigir el cumplimiento de los derechos son los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser sujeta de derecho.
- b) Cuando la persona sujeta de derecho de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con éste de manera integral en tiempo y forma.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas con apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objeto del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, tras la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación. Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para cualquier situación en la que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objeto del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, los archivos y las bases de datos serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el Programa Social “**PERSONAS FACILITADORAS DEL DERECHO AL AGUA CDMX 2025**”, en las oficinas ubicadas en Río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

Las reglas de operación del programa pueden ser consultadas en la siguiente dirección electrónica: <https://segiagua.cdmx.gob.mx/>.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los diez días del mes julio del año dos mil veinticinco.

(Firma)

ING. JOSÉ MARIO ESPARZA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA
